



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 16 de febrero de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00018-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores (as)

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES**

Presente.-

Asunto: Se hace de conocimiento el número plazas vacantes que a la fecha no han sido cubiertas en el proceso de contrato docente 2022

Referencias: a) Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU
b) Decreto Supremo N° 001-2022-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a los dispositivos normativos de la referencia por medio del cual se aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación docente, la misma que establece las modalidades de contratación docente y se fijan plazos y acciones a desarrollar para lograr cubrir la totalidad de plazas vacantes que aseguren el buen inicio del año escolar.

Sobre el particular, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación señala que: *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo"*. En atención a los dispositivos legales antes señalados, corresponde que cada instancia del sector educación, dentro del marco de su competencia establezca las acciones para realizar la cobertura oportuna de la plaza vacante y garantizar la prestación del servicio educativo.

De la misma manera, para el presente año lectivo 2022, a través de la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU y su modificatoria Resolución Ministerial N° 048-2022-MINEDU se brindado los lineamientos y orientaciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022, con lo cual las UGEL están en la obligación de garantizar la cobertura de todas las plazas vacantes.

En ese sentido, se precisa que el numeral 12.2.12 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU¹, establece como una de sus responsabilidades: *"Asegurar que las UGEL coberturen a lo largo del año las plazas docentes vacantes, para lo cual deben generar reportes actualizados con periodicidad semanal que asegure el oportuno seguimiento"*. De la misma manera, en lo concerniente a la responsabilidad de la UGEL en su numeral

¹ Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0034844

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2517DB



12.3.21 señala lo siguiente: “Cubrir de manera inmediata las vacantes que se van generando a lo largo del año, para lo cual la dirección de la UGEL solicitará al área de personal, o la que haga sus veces que le emita reportes semanales de plazas vacantes y cubiertas”.

En ese sentido, desde el Ministerio de Educación vemos con preocupación que estando cerca el inicio de la modalidad de contratación por evaluación de expediente, existen UGEL que aún no registran en el NEXUS las adjudicaciones efectuadas en la modalidad de contratación por la Prueba Única Nacional (PUN), datos que se pueden verificar en los reportes del sistema NEXUS al 11 de febrero de 2022.

En el siguiente cuadro, se observa que algunas unidades ejecutoras presentan un bajo porcentaje en la cobertura de la totalidad de sus plazas vacantes, en ese sentido considerando que el servicio educativo inicia en el mes de marzo, corresponde que cada UGEL y DRE, generen las condiciones necesarias para garantizar la cobertura de las plazas vacantes de manera oportuna en sus distintas modalidades de contratación y teniendo en cuenta su cronograma regional, para lo cual se muestra el siguiente cuadro con el porcentaje de plazas cubiertas y el número de plazas vacantes:

N°	REGIÓN	UGEL/IGED	CONTRATAD O (A)	VACANT E (B)	TOTAL GENERA L (C)	% AVANCE DE CONTRATACIO N
1	ANCASH	UGEL CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	118	132	250	47.2%
2	ANCASH	UGEL CASMA	89	161	250	35.6%
3	ANCASH	UGEL HUARI	209	291	500	41.8%
4	ANCASH	UGEL YUNGAY	147	251	398	36.9%
5	AREQUIPA	UGEL CASTILLA	96	134	230	41.7%
6	CAJAMARCA	UGEL CAJAMARCA	594	853	1,447	41.1%
7	HUÁNUO	UGEL LAURICOCHA	147	177	324	45.4%
8	JUNÍN	UGEL SATIPO	351	529	880	39.9%
9	LIMA METROPOLITANA	UGEL 02 RIMAC	1,130	1,154	2,284	49.5%
10	LIMA METROPOLITANA	UGEL 03 BREÑA	992	1,047	2,039	48.7%
11	LORETO	UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	677	1,139	1,816	37.3%
12	LORETO	UGEL LORETO - NAUTA UGEL MARISCAL RAMÓN	676	1,110	1,786	37.8%
13	LORETO	CASTILLA - CABALLOCOCHA	370	736	1,106	33.5%
14	MADRE DE DIOS	UGEL MANU	122	152	274	44.5%
15	PIURA	UGEL HUANCABAMBA	302	521	823	36.7%
16	PIURA	UGEL PAITA	223	457	680	32.8%
17	PIURA	UGEL TAMBOSGRANDE	452	514	966	46.8%
18	PUNO	UGEL SAN ROMÁN	291	319	610	47.7%

Asimismo, se les hace de conocimiento que las mediciones que genera la Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN), dependiente de esta Dirección General, es compartida con cada IGED, para que puedan organizarse y asegurar la cobertura de las plazas vacantes, en ese sentido, se les comparte el detalle de las plazas vacantes, que lo podrán ubicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1w->

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0034844

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2517DB



PERÚ

Ministerio
de Educación

[JdAXfdNs_DWxhg1X7bwPkP0M7CiACI/edit?usp=sharing&oid=114335287101090978909&rtpof=true&sd=true](https://www.gob.pe/jdAXfdNs_DWxhg1X7bwPkP0M7CiACI/edit?usp=sharing&oid=114335287101090978909&rtpof=true&sd=true)

Por lo expuesto, agradeceré se sirvan adoptar las medidas que sean necesarias en el marco de sus competencias para lograr la cobertura de las plazas vacantes de manera oportuna, esto con la finalidad de no poner en riesgo el inicio del año escolar 2022.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
EDGARDO ROMERO POMA
Director General de Desarrollo Docente

(TESPINOZAS)

Cc.
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0034844

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **2517DB**



 **Siempre
con el pueblo**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000